

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provision de Secretarias de Juzgados Comarcales entre Secretarios suplentes de dicha clase.

Vacantes en la actualidad las Secretarias de los Juzgados Comarcales que a continuacion se relacionan, declaradas desiertas en concurso previo de traslado y adjudicadas al turno de Secretarios suplentes, se anuncia su provision a concurso entre Secretarios suplentes de esta clase por antigüedad de servicios efectivos en la categoria, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la disposicion transitoria cuarta del Decreto Organico del Secretariado de la Justicia Municipal de 12 de julio de 1970.

San Sebastián de la Gomera (Tenerife).
Cistierna (León).
Sort (Lérida).
Ayora (Valencia).
Archidona (Málaga).
Híjar (Teruel).
Vera (Almería).

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residen en las islas Canarias remitirán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de enviar seguidamente sus instancias en el primer correo.

Los Secretarios suplentes de Juzgados Comarcales que figuran en el Escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1963, vigente en la actualidad, vienen obligados a tomar parte en este concurso y solicitar todas las vacantes anunciadas por el orden que establezcan, siendo dados de baja en el citado Escalafón con pérdida de sus derechos si dejaren de concursar, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la mencionada disposicion transitoria cuarta.

Madrid, 31 de julio de 1970.—El Director general, Adolfo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se declaran desiertas Secretarias de Juzgados de Paz entre Secretarios Interinos de dicha clase.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio último, para la provision de Secretarias de Juzgados de Paz entre Secretarios Interinos de dicha clase,

Esta Direccion General ha acordado declarar desiertas, por falta de solicitantes con derecho a ellas, las Secretarias de los Juzgados de Paz de Friol; Los Barrios y Santisteban del Puerto deberán cubrirse por el turno que les corresponda.

Y eliminar del presente concurso a don Vicente Recacha Recacha, don Luis R. Asanza Gimeno, don Teodoro García Lago y don José Hernández Guerrero, por no figurar en el Escalafón de Secretarios Interinos de dicha clase, vigente en la actualidad, y tratarse de personal incluido en la relacion de aspirantes con título de aptitud.

Lo digo a V. S. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1970.—El Director general, Adolfo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección de Secretarios.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Direccion General de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo administrativo que ha de prestar sus servicios en la Ayudantia Mayor de este Ministerio.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza con la categoria profesional de Oficial segundo administrativo, que ha de prestar sus servicios en la Ayudantia Mayor de este Ministerio, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, pondrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Departamental de Personal Civil de la Jurisdicción Central las remitirá al Presidente del Tribunal y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: C. de C. don Manuel Santos López.

Vocal: Oficial primero Oficinas y Archivos don Fernando Quintas Miranda.

Vocal-Secretario: Sargento escuadrante don Gonzalo Bouco Martínez.

7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoria profesional de que se trata y formación profesional correspondiente.

Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoria profesional, definidas en el grupo II, «Administrativos», del Anexo I de la vigente Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario, de la Administración Militar.

Condiciones Administrativas

9.ª El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre, y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de tres mil novecientas setenta pesetas (3.970).

b) Plus complementario de mil trescientas cincuenta pesetas (1.350).

c) Trienios equivalentes al 6 por 100 del sueldo base.

d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Prestaciones de protección familiar, en su caso.

g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El periodo de prueba será de tres meses y la jornada laboral de ocho horas diarias.